



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 12 de diciembre de 2022 y la hora de las 2:00 pm., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00004 instaurado por **PATRICIA MARÍA ARBOLEDA BADILLO** contra **VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA., - VIPRIORIENTE, ELBER VELASCO AVENDAÑO y ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante, señora PATRICIA MARÍA ARBOLEDA BADILLO.

Comparece la apoderada de la actora, doctora LINA MARÍA VIVAS GÓMEZ.

Comparece el representante legal de la demandada VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA., y demandado como persona natural, doctor ELBER VELASCO AVENDAÑO, a quien se le faculta para actuar en causa propia.

Se deja constancia que no comparece la demandada ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto:

Se deja constancia que en audiencia anterior no se hizo alusión a unos audios aportados por la parte actora, en consecuencia y teniendo cuenta que los audios hacen referencia un tercero no convocado a este juicio ni solicitado como testigo, el despacho rechaza de plano las notas de voz.

Notificados en estrados.

Auto:

De oficio, se decreta el interrogatorio de parte de la demandante PATRICIA MARÍA ARBOLEDA BADILLO.

Notificados en estrados.

Auto:

Se rechaza de plano los recursos interpuestos por la apoderada de la parte actora, por extemporáneos.

Notificados en estrados.

- Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante PATRICIA MARÍA ARBOLEDA BADILLO.
- Se practicó el interrogatorio de parte del demandado ELBER VELASCO AVENDAÑO.

Auto:

Teniendo en cuenta que el demandado no allegó de forma completa la documental solicitada en audiencia anterior, se tendrán por cierto los salarios indicados en la demandada correspondientes a \$953.000 para el año 2015, \$963.000 para 2016, \$1.030.000 para 2017, \$1.090.000 para 2018 y \$1.150.000 para 2019 y \$1.069.000 para 2020.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la demandante devengaba o no un salario superior al mínimo y, en caso afirmativo, determinar cuál era el valor de ese salario. Y, como consecuencia de ello, estudiar si hay algún derecho laboral insoluto o insatisfecho a favor de la trabajadora por concepto de prestaciones sociales legales y vacaciones. Así mismo, establecer si hay lugar a la reliquidación de estos conceptos y a las indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que el empleador nunca tuvo en cuenta su salario real para proceder a liquidar sus derechos laborales, generándose así el pago y la condena por reliquidación e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DEL DEMANDADO

En los alegatos indica que al proceso, cuando hizo presencia, arrimó los documentos que tenía en su poder sobre la demandante en los que se desprende los derechos y la forma en que fueron liquidados los mismos.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda en cuanto a la reliquidación de prestaciones sociales, vacaciones e indemnización por despido injusto, así como a la reliquidación de aportes al sistema de seguridad social en pensión, teniendo en cuenta el salario real devengado. Se absolverá de las demás pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA., - VIPRIORIENTE y a los señores **ELBER VELASCO AVENDAÑO** y **ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA**, estos últimos solidariamente y hasta el monto de sus aportes societarios, a pagar a la señora las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$83.826 por concepto de salarios insolutos
- b. \$1.572.073 por concepto de reliquidación auxilio de cesantías.
- c. \$230.609 por concepto de reliquidación de intereses sobre las cesantías.
- d. \$1.517.339 por concepto de reliquidación de prima de servicios.
- e. \$1.105.522 por concepto de reliquidación de vacaciones.
- f. \$4.409.272 por concepto de reliquidación de indemnización por despido injusto.
- g. Las anteriores sumas deberán ser indexadas teniendo en cuenta con IPC inicial el del mes de septiembre de 2020 y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe el pago.
- h. A la reliquidación de aportes al sistema de seguridad social en pensión a nombre de la demandante a la entidad de seguridad social a la que se encuentre afiliada la misma. Y, teniendo en cuenta como ingreso base de cotización el de \$870.000 para 2015, \$999.578 para 2016, \$1.066.500 para 2017, \$1.102.167 para 2018, \$1.147.250 para 2019 y \$1.257.397 para 2020. Esto, por el periodo diciembre 1 de 2015 a septiembre 2 de 2020 y a plena satisfacción de la entidad de seguridad social incluyendo los respectivos intereses moratorios.

SEGUNDO: ABSOLVER a los demandados de las demás pretensiones de la demanda. Se declara parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto a la sanción moratoria solicitada.

TERCERO: COSTAS a cargo de los demandados. Inclúyase como agencias en derecho la suma de MEDIO SMLMV a cargo a cada uno de los demandados.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La apoderada de la DEMANDANTE interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

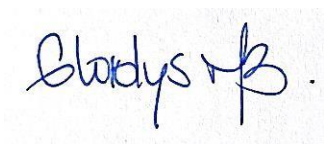
Notificados en estrados.

El Juez,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gladys rB.' with a stylized monogram.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA